

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0016-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar No. 7, instalaciones de AEROSERVICIOS GENERALES ARICA C.A., en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, a través del memorando Nro. Nro. DGAC-CTRC-2021-0984-M de 28 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-6182-M de 29 de diciembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA., debe presentar y demostrar que cuenta con las coberturas de seguros dentro del proceso de certificación técnica del helicóptero Robinson R66 Turbine de serie 1093, es decir previo al inicio de las operaciones;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0044-M de 11 de enero de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la empresa BURPELSA S.A. BURPELSASA de modificación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, continúe con el trámite correspondiente, se incluya al equipo de vuelo el helicóptero Robinson R66, quedando de la siguiente manera: **Robinson R44 y R66** los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus actividades con seguridad;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0149-M de 12 de enero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda a la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad, con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación BURPELSA S. A. BURPELSASA., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes para Modificar e incluir la aeronave marca Robinson Modelo R-66 Turbine con siglas provisionales HC-CWW serie 1093, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V. Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0101-M de 07 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DART-2022-0064-M de 04 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación y se incluya el helicóptero Robinson R66 Turbine;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0104 de 04 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA., cumple con los requisitos de orden técnico operacional,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0016-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se **modifique** el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano y se incluya el helicóptero Robinson R66 a su equipo de vuelo.”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar a la compañía BURPELSA S.A. BURPELSASA., el **Artículo Segundo** de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R de 23 de septiembre de 2020, emitida por el Director Zonal, por el siguiente texto:

Artículo Segundo.- “La Permisionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R44 y R66, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.”

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0016-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R de 23 de septiembre de 2020, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0016-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF